



Expediente: **08 001 40 53 008 2021 00796-00**

PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR PINEDA GONZALEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE NELSON ARTURO CARO REYES Y SUS
HEREDEROS DETERMINADOS NELSON ANDRES CARO GARCIA Y
OTROS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, Barranquilla, 28 de abril de 2022.

Por reparto correspondió a este Juzgado conocer del proceso verbal instaurado por MARIA DEL PILAR PINEDA GONZALEZ por intermedio de apoderado judicial contra *HEREDEROS INDETERMINADOS DE NELSON ARTURO CARO REYES Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS NELSON ANDRES CARO GARCIA Y OTROS* tendiente a obtener la declaratoria de la sociedad civil de hecho entre concubinos y su consecuente liquidación.

Pues bien, al entrar al análisis de ésta, se advierte que esta Judicatura no es competente para conocerla. En efecto, según dispone el numeral 20° del artículo 22 del C. G del P, es competencia de los Jueces de Familia en primera instancia conocer de la declaratoria de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

En el caso sub examine, advierte el despacho que las pretensiones de la parte demandante, son las propias del proceso de declaratoria de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, circunstancia que de contera genera que el conocimiento del presente asunto recaiga en los Jueces de Familia del Circuito de Barranquilla, por lo que se rechazará la presente demanda y se remitirá a la oficina judicial para que sea repartida entre los Juzgados competentes para conocer de ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no ser competente para conocerla en razón de la naturaleza del asunto.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Oficina Judicial a fin de que sea sometida a las formalidades de reparto entre los JUZGADOS DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo establecido en las consideraciones del presente proveído.

TERCERO: Háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ